

RESOLUCIÓN N° 31/GCABA/MSGC/08
SE CREAN LAS REGIONES SANITARIAS I, II, III Y IV - MINISTERIO DE SALUD - REGIÓN
SANITARIA - 1 - 2- 3- 4 - DELIMITACIÓN - LÍMITE TERRITORIAL - COMUNAS - DEROGA LA
RESOLUCIÓN 324-SS-97 - SISTEMAS URBANOS DE SALUD - MAPA - UBICACIÓN -
DISTRIBUCIÓN - CREACIÓN - DIVISIÓN POLÍTICA

Buenos Aires, 21 de enero de 2008

Visto la Constitución y la Ley Básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 153
y el Expediente N° 3.094/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires promueve en su artículo 21 la
descentralización de la gestión estatal;

Que, en cumplimiento del precepto constitucional, los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 153
impulsan la descentralización administrativa de los efectores de salud, previendo que la
autoridad de aplicación organice territorialmente el subsector estatal de salud en unidades de
organización sanitaria denominadas regiones sanitarias, en un número no menor de tres (3);

Que la descentralización en regiones sanitarias permitirá una mejor programación,
organización y evaluación de las acciones sanitarias en forma discriminada, a la vez que
posibilitará articular los tres subsectores, fortaleciendo de esta manera la integridad del sistema
a través de redes locales de salud;

Que si bien el Decreto N° 109/90 y la Resolución N° 324 de la ex Secretaría de Salud
constituyen antecedentes de regionalización sanitaria a través de las denominadas Áreas
Programáticas y los sistemas urbanos de salud, estas experiencias no se articularon con otras
delimitaciones sociales, políticas y geográficas, teniendo en cuenta los distritos escolares, las
circunscripciones electorales o los Centros de Gestión y Participación, dificultando el análisis
epidemiológico discriminado al no disponerse de bases poblacionales;

Que en esta línea, las regiones sanitarias deben considerar no solo aspectos geográficos y
demográficos sino también epidemiológicos, sociales, de cobertura, de recursos de salud y de
accesibilidad al sistema;

Que a su vez, y a los efectos de articular las mencionadas regiones sanitarias, el artículo 28 de
dicha Ley Básica de Salud contempla tener en consideración la delimitación geográfico-
poblacional, basada en factores demográficos, socioeconómicos, culturales, epidemiológicos,
laborales, y de vías y medios de comunicación;

Que en tal sentido, debe considerarse que la Ley N° 1.777 establece para la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires una división política y administrativa en quince (15) Comunas;

Que dichas unidades geopolíticas comparten elementos comunes, como ser similares
contextos, condiciones sociales, estructuración administrativa, distribución de recursos y
problemáticas de salud que, desde el punto de vista sanitario, imponen su consideración para
estructurar la descentralización de subsector estatal de salud de la forma en la que se habrá de
resolver;

Que teniendo en cuenta lo considerado, las Comunas deben contemplarse programáticamente
como base geográfica para delimitar las regiones sanitarias que por la presente se crean;

Que por último, y en relación a los referidos Sistemas Urbanos de Salud (S.U.S.), instituidos por Resolución N° 324/97 de la ex Secretaría de Salud, y teniendo en cuenta que estos no contemplan la actual delimitación geopolítica en Comunas, frente a lo cual las Regiones Sanitarias constituyen un instancia superadora en materia de descentralización, habrá de derogarse dicha norma;

Por ello, en uso de las atribuciones conferida por el artículo 28 de la Ley N° 153,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Créanse las Regiones Sanitarias I, II, III y IV, en los términos del los artículos 27 y 28 de la Ley Básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se delimitan territorialmente conforme lo previsto en los Anexos I y II de la presente.

Artículo 2° - Derógase la Resolución N° 324/97 de la ex Secretaría de Salud.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a las Subsecretarías de Atención Integral de la Salud y de Administración del Sistema de Salud. Cumplido, archívese.

ANEXOS

ANEXO I

REGIÓN SANITARIA I

La Región Sanitaria I comprenderá geográficamente las Comunas 1, 3 y 4.-

REGIÓN SANITARIA II

La Región Sanitaria II comprenderá geográficamente las Comunas 7, 8 y 9. -

REGIÓN SANITARIA III

La Región Sanitaria III comprenderá geográficamente las Comunas 5, 6, 10, 11 y 15.-

REGIÓN SANITARIA IV

La Región Sanitaria IV comprenderá geográficamente las Comunas 2, 12, 13 y 14.-

ANEXO II

Ver imagen 1

2 relaciones definidas:REGLAMENTA LEY N° 153/99 Res 31-MS-08 crea las Regiones Sanitarias I, II, III y IV , en los términos de los arts 27 y 28 de la Ley 153

DEROGA RESOLUCIÓN N° 324/GCABA/SS/97 Art 2 de la Res 31-MS-08 deroga la Res 324-SS-97

2 referencias definidas:REFERENCIA LEY N° 1777/05 Considerandos Res 31-MS-08 -
Creación de Regiones Sanitarias - referencia Ley 1777
DECRETO N° 109/MCBA/90 Considerandos Res 31-MS-08 referencia Dto 109-90